



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

RESOLUCIÓN INTERNA SG-005-2022

CREACION Y APERTURA FONDO DE CAJA CHICA PARA EL DESPACHO DE LA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. Para tal efecto, requiere fondos suficientes para garantizar la operatividad administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica; y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

1/ Resolución Interna No. SG-005-2022

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: será aplicable al régimen financiero del Comisionado Nacional lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica el Reglamento de Administración, Reglamento de Viáticos y manual de ejecución presupuestaria y demás disposiciones aplicables, entre estas el uso de un Fondo de Caja Chica.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 59 de la Constitución de la República; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del No. A /RES/48/134; artículos 1, 8, 50, 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3 y 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 7 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso de Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 1 y 2 inciso b, del Manual Operativo del Fondo de Caja Chica.

RESUELVE:

PRIMERO

1. Se proceda a la creación y apertura de un “**Fondo de Caja chica para el Despacho de la Comisionada Nacional**”, en atención a los requerimientos y necesidades para gastos varios que incluyen compras inmediatas, o de emergencia, alimentación para reuniones sostenidas con Instituciones enlaces al CONADEH y otros que por la solemnidad del cargo son requeridas con inmediatez.

SEGUNDO

Asignar un “FONDO DE CAJA CHICA AL DESPACHO”, que estará a cargo del Director del Despacho, y por la suma de Quince Mil Lempiras (L. 15,0000.00).

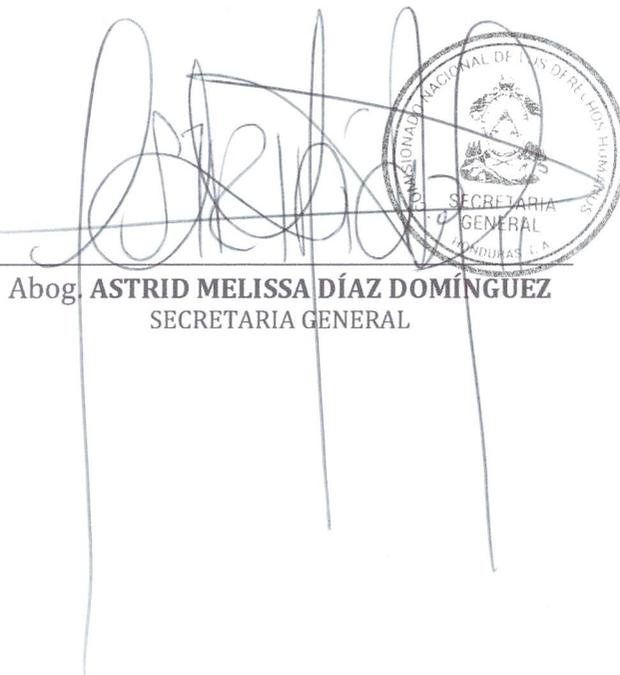
TERCERO

La presente resolución entra en vigencia a partir del veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días de enero de dos mil veintidós (2022).



Abog. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL



c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn